



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Que On. Oficial, don Suspenso, y quinze Cabos Executen este
 Servicio = La Ciudad haviendolo Oydo, y la Sorden de su Mag.
 Explicada en Carta de dho. P. de Nueve y dos de Octubre de seiscientos
 treinta y cinco, en que se asignan a esta Dn. y su Lugar solo las ban-
 deras de Burgos, Galicia, y Saboya, para dhas. Reclutas, y que no se
 permitan otras, a Excepcion delas R. Guardias; teniendo presente
 los inconvenientes que resultan al R. Servicio de Eximia a su tiempo
 seis banderas, y el perjuicio que a estos pobres Vecinos se les sigue con la
 continuada carga de Hospitamientos, mayormente en los tiempos
 de asambleas del Vestimiento de Milicias: deseando esta Dn. sin de-
 rar su Animo, y hazer el Servicio de ambas Magestades. Acordo
 se haga consulta a su Ex.^a con estos motivos, y los demas que han
 manifestado los Cavalleros Comisarios de Guerra, a fin de que
 se sirva dar las ordenes convenientes a nutranar estos Regatos.
 Jose Carta de la Villa de Murcia de Nueve y quatro de Mayo,
 pasado de proximo, poniendo presente a esta Dn. la pretension que
 justamente han intrado de dho. fabricantes de seda de Valen-
 cia, en la R. Junta de Comercio, solicitando se desque el dho.
 Real decreto facultativo para la extraccion de seda, dicho
 Reynos, a los Extrangersos, y que se prohiba absolutamente, a cuyo
 fin han venuido Comisarios a la Corte con ciertos Caudales;
 y haze presente los irreparables danos que de la Revocacion se sigui-
 ran a estos Reynos, y como ha venuido a dho. remedio, por
 medio de D. Antonio Caldes, su apoderado, defendiendo esta
 instancia, Comociendo a este intento los jamidos de dho. Reyno de
 Valencia; y concluye suplicando a esta Dn. que como usan
 interesada en estos alijos se digne coadjuvar este negocio como
 tubiere por conveniente = y haviendolo Oydo, y conferido las
 oamente, teniendo presente los aseres que a conchas a esta
 Ciu. el Logro del favorable Decreto por los Convidos perju-
 dos que se seguiran a este Pais. Acordo que los D. Marques de
 Deniel, y D. Juan Antonio Navarro, que ante dntem.
 han entendido en esta materia, la continuen haciendo la

Carta de Alzira
de Seda